



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

1

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 043/26

Sucre, 23 de febrero de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de enero de 2026, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, Hoja de Ruta CM-103, nota suscrita por Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.), a la que se adjunta informe y documentación de respaldo para la nominación de bienes de dominio público, tramitado de oficio por el Ejecutivo Municipal.

Trámite que pretende consolidar la nominación de la vía ubicada en el sector norte del campo ferial de Lajastambo, distrito N° 3 del municipio de Sucre, esta vía será nombrada en memoria del músico y poeta chuquisaqueño Juan Calderón Calvo.

Que, el mencionado trámite se inició de oficio por parte del Ejecutivo Municipal, la documentación que se adjunta es la siguiente: Ubicación exacta del predio a nominar, documentación que acredita que los bienes a nominar son parte de loteamientos, urbanizaciones y/o reordenamientos consolidados por el G.A.M.S., Certificación que acredita que el bien no se encuentran bajo ningún tipo de nominación; asimismo informe de mapoteca que las áreas y tramos verificados son de propiedad del G.A.M.S.; También biografía de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia; igualmente cursa certificación de límites, colindancias y la inexistencia de sobreposiciones con barrios aledaños; Croquis de ubicación; Documentación que justifique la solicitud de nominación de bienes públicos; por último la nota de solicitud de nominación del bien.

Que, el Informe Legal de pertinencia N° 094/2025 emitido por la Unidad de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., en su parte conclusiva refiere que, toda vez que todos los requisitos técnicos requeridos para el trámite fueron cumplidos, corresponde remitir los antecedentes al Ejecutivo Municipal para su posterior remisión al Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Legal N° 014/2026 de la Dirección de Gestión Legal del G.A.M.S., en su parte conclusiva refiere que el trámite antes mencionado cumple con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos por la Ley Autonómica Municipal N° 375/2023 y su procedimiento.

Que, el mismo Informe Legal recomienda, que, al haber dado cumplimiento a todas las previsiones administrativas y legales, se remitan los antecedentes del trámite al Concejo Municipal para su consideración, aprobación y posterior emisión de la Resolución Autonómica Municipal correspondiente que permita la nominación de bienes de dominio municipal de una calle con el nombre de "Juan Calderón Calvo".

II.1. MARCO LEGAL.-

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302.- I.

S.O. 020/26
R.A.M. N° 043/26
INF. N° 09/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 62



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



2

16) Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

➤ **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

29. Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

➤ **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 375/2023 LEY DE NOMINACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES, NUMERACIÓN DE INMUEBLES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y MONUMENTOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.**

Artículo 8 (DE LA NOMINACIÓN). - La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público establecidos en la presente ley, se realizará mediante una Resolución Autonómica Municipal, aprobada y sancionada por el concejo Municipal de Sucre, conforme su reglamento.

Artículo 9. (DOCUMENTACIÓN MÍNIMA). - Para la aprobación y sanción de la Resolución Autonómica Municipal de nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir de manera enunciativa y no limitativa la siguiente documentación a conocimiento y consideración del concejo municipal.

1. Informe técnico legal recomendando la nominación.
2. Certificación que acredite que los bienes municipales son innominados.
3. Certificación de la calidad de bienes patrimoniales y de dominio público emitida por la dirección de regularización territorial.
 - a) Certificación de la ubicación exacta del bien municipal patrimonial o de dominio público a nominar.
 - b) Certificado de loteamientos y acredite que los bienes municipales patrimoniales y de dominio público a nominar, son parte del municipio de Sucre. Urbanizaciones o reordenamientos consolidados por el G.A.M.S.
4. Otros documentos y/o requisitos a ser establecidos en su reglamentación.

S.O. 020/26
R.A.M. N° 043/26
INF. N° 09/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 62



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



3

Artículo 11. (CRITERIOS DE PROCEDENCIA). - La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público podrá emerger de criterios: históricos, geográficos, turísticos, ecológicos, artísticos y culturales, deportivos, científicos, costumbristas, tradicionales y meritorios.

➤ **REGLAMENTO DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 375/2023.**

Artículo 6 (REQUISITOS). - I.

1. Acta de consenso para la asignación de los nombres propuestos con firmas de la parte territorial donde se ubicará la nominación.
2. Documentos que acrediten la solicitud del nombre a nominar, conforme el caso particular que amerite, tomando en cuenta los criterios establecidos en el artículo 11 de Ley N° 375/2023.
3. Croquis de ubicación, en el cual se detalla la cantidad de los bienes de dominio municipal a nominar.
4. Certificación del límite o jurisdicción del barrio o predio a nominar, remitido por parte de la sub alcaldía que corresponda, adjuntando el croquis y plano correspondiente.
5. Documentación que acredite la constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales, conjuntamente con el documento que acredite la representación legal.

Artículo 7 (PROCEDIMIENTO). - Una vez derivada la solicitud y/o propuesta de denominación de bienes municipales patrimoniales o bienes de dominio público a la dirección de cultura, en el plazo de 30 días calendario deberá efectuar el trámite administrativo correspondiente conforme al procedimiento que se detalla a continuación:

1. La dirección de cultura solicitará a la dirección de urbanismo, vivienda y regularización territorial que en el plazo de 10 días calendario certifique los siguiente:
 - a) Ubicación exacta del bien de dominio municipal a nominar mediante la identificación de manzanos catastrales.
 - b) Los bienes municipales que se encuentran o son parte de loteamientos, urbanizaciones y/o reordenamientos consolidados y aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Autonómica Municipal N° 375/2023.
2. El personal de nominaciones de la dirección de cultura deberá revisar y analizar las justificaciones de las solicitudes y/o propuestas de nominación, así como la documentación, de respaldo que se adjunte a las mismas, respecto a los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
3. En caso de conformidad se emitirá el informe técnico de pertinencia a objeto de la prosecución del trámite, siendo el documento que acredita de manera expresa el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley Autonómica Municipal N° 375/2023 y el presente reglamento; seguidamente se remitirá el trámite al asesor legal pertinente, posteriormente con nota de atención se enviará toda la documentación a la MAE, para su posterior remisión al concejo municipal, solicitando que se apruebe la nominación mediante Resolución Autonómica Municipal.
4. En caso de que las solicitudes de nominación no cumplan con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley Autonómica Municipal N° 375/2023 y el presente reglamento, se emitirá un informe técnico fundamentado sobre el particular, para la emisión de una Resolución Autonómica Municipal de rechazo de la nominación por parte de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.
5. Recibido el trámite en presidencia del concejo municipal de Sucre, se derivará la documentación a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, para que de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N° 375/2023 y conforme al reglamento general del concejo municipal, se pronuncien y emitan el informe y recomendación pertinente.
6. Una vez aprobada la nominación mediante Resolución Autonómica Municipal, emitida por el pleno del concejo municipal, por parte del órgano ejecutivo municipal, a través de la Sub Alcaldía del distrito correspondiente, se procederá al colocado de placas o plaquetas, pudiendo realizar gestiones externas para su implementación con el apoyo de instituciones públicas y privadas.
7. En caso de rechazarse por parte del concejo municipal de Sucre, con base a las justificaciones que correspondan a la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público; el órgano ejecutivo municipal, a través de la dirección de cultura, mediante nota de atención hará conocer a los interesados la decisión asumida.

S.O. 020/26
R.A.M. N° 043/26
INF. N° 09/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 62



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



➤ **LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**
Artículo 66 (COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA)

o) Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo a criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejalas o Concejales, instituciones o ciudadanos.

s) Los demás asuntos relacionados al área de su campo de acción.

Artículo 133 (INSTRUMENTOS). Las Concejalas y los Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: c) Proyecto de Resoluciones Autonómicas Municipales.

Artículo 134 (INICIATIVA). Los proyectos legislativos y de fiscalización podrán ser formulados por la Directiva del Concejo, Presidencia del Concejo, Comisiones del Concejo, Concejalas o Concejales, Alcaldesa o Alcalde Municipal y la ciudadanía. La Alcaldesa o Alcalde únicamente podrán presentar proyectos legislativos y no así de fiscalización.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

De la revisión de la documentación adjunta a la nota con Hoja de Ruta CM – 103 de 27 de enero de 2026, de nominación de bienes públicos calle “Juan Calderón Calvo” se puede concluir:

- El trámite, cumple con lo previsto en el art. 9 de la Ley Autonómica Municipal N° 375/2023 de nominación de bienes municipales de dominio público, bienes municipales patrimoniales, numeración de inmuebles públicos y/o privados; y monumentos en el municipio de Sucre.
- También se cumple con las previsiones del art. 6 del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 375/2023 de nominación de bienes municipales de dominio público, bienes municipales patrimoniales, numeración de inmuebles públicos y/o privados; y monumentos en el municipio de Sucre.
- Se recomienda la emisión de Resolución Autonómica Municipal que de viabilidad al trámite y sea aprobada por los miembros de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana y posteriormente remitida al Pleno del Concejo Municipal para su consideración y aprobación.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 23 de febrero de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe N° 09/2026, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y de Seguridad Ciudadana; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR la nominación de los bienes patrimoniales y de dominio público, correspondiente a la calle “Juan Calderón Calvo”, ubicado en el Distrito N° 3 del municipio de Sucre.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la nominación de los bienes patrimoniales y de dominio público, correspondiente a la calle “Juan Calderón Calvo”, ubicado en el Distrito N° 3 del municipio de Sucre, acorde a las coordenadas de referencia latitud y longitud del bien a nominar de acuerdo al detalle siguiente:

S.O. 020/26
R.A.M. N° 043/26
INF. N° 09/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 62



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



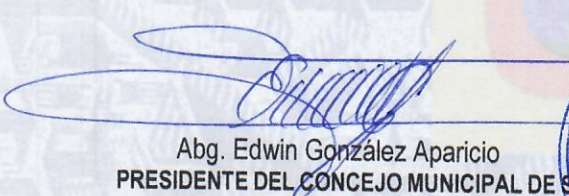
N°	DISTRITO	NOMBRE DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO	BIEN PÚBLICO	LATITUD Y LONGITUD	CERTIFICACIÓN DE PREDIOS INNOMINADOS
1.	DISTRITO 3	JUAN CALDERÓN CALVO	CALLE	19°00'44.86", 65°29'84.56" 19°00'36.65", 65°29'99.63" 19°00'31.54", 65°30'09.98"	INNOMINADO

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación del bien municipal con el colocado de plaquetas e individualización del bien de dominio público a nominar.

ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo Municipal debe proceder con la actualización de la base de datos gráfica y la georreferenciación de los bienes municipales patrimoniales y de dominio público ya nominados a la fecha y proceder con la incorporación de la subsiguiente nominación, con el fin de poner a conocimiento y disposición de todas las dependencias del G.A.M.S., así como de los vecinos de manera gratuita la información actualizada de manera veraz y oportuna.

ARTÍCULO 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER.



Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE